

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022)

**Ref. Verbal No. 11001310300920190068700**

**Demandante: Adriana Bonnet Castellanos – Catalina Murcia Bonnet**

**Demandado: Emilio José Bonnet Y Cía. S en C & Otros**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

**DISPONE**

*Primero:* Tener por notificada a la sociedad EMILIO JOSÉ BONNET Y CÍA S EN C, así como a EMILIO JOSÉ BONNET MORA y MÓNICA BONNET MORA, de manera personal, los cuales, dentro del término establecido para el efecto, contestaron la demanda<sup>1</sup>.

*Segundo:* Tener por notificada por conducta concluyente, a MARIA CONCEPCIÓN MARIANNE BONNET DE ISAZA, quien contestó la demanda en tiempo.

*Tercero:* RECONOCER personería al Doctor JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ, como apoderado de la sociedad EMILIO JOSÉ BONNET Y CÍA S EN C, así como de EMILIO JOSÉ BONNET MORA, en los términos del poder conferido.

*Cuarto:* RECONOCER personería al Doctor FERNANDO ORTIZ VERJAN, como apoderado de las señoras MÓNICA BONNET MORA y MARIA CONCEPCIÓN MARIANNE BONNET DE ISAZA, en los términos del poder conferido.

*Quinto:* Comoquiera que los herederos indeterminados y los acreedores del señor GABRIEL EMILIO BONNET MURCIA, fueron emplazados en forma legal y dentro del término establecido para el efecto, nadie se apersonó del asunto de por sí o por intermedio de apoderado debidamente constituido, el Juzgado designa como curador ad litem al profesional del derecho GERMAN JAIMES TABOADA. La parte demandante preste su colaboración con la Secretaría del Despacho, con el fin de efectuar las diligencias necesarias a fin de que el auxiliar de la justicia aquí nombrado se apersona del cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**Juez**

LMGL

<sup>1</sup> Pág. 156-174, Documento "01CuadernoPrincipal"; Documento "02ContestaciónDemandaMonicaBonnet"; "03ContestaciónMariaConmcepciónBonnet"

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo      Ricaurte  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df672d8a1cf0d3aab2b9f5f4d1fc926dcb56b4d3024ec86fe2e3c91366a2d02d**

Documento generado en 22/02/2022 07:43:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**